

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Sindical de Hostelería de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato Rector de la Escuela Sindical de Hostelería de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional, en súplica de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y que, tanto la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Granada, como la Inspección Extraordinaria de la Zona Décima y el señor Presidente de la Sección Primera, Centros de la Junta Central de Formación Profesional Industrial han emitido sus respectivos informes en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Sindical de Hostelería de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional, dependiente de la Organización Sindical, y que fueron establecidas por Orden ministerial de 5 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio), se consideren ampliadas en las especialidades de Maestría de Cocina y Maestría de Servicios, en el Grado de Maestría, de la Rama de Hostelería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se conceden las denominaciones que se citan a los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regulan las denominaciones de los Establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con las propuestas elevadas y con el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a los Institutos de Enseñanza Media las siguientes denominaciones:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Isabel de Castilla», de Avila.
3. Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Pedro Antonio de Alarcón», de Guadix (Granada).
4. Instituto Técnico de Enseñanza Media «Julio Antonio», de Mora de Ebro (Tarragona).
5. Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, número 2, «Florida Blanca», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galindo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Obispo Salinas», de la calle Cuevas del Campiño, que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Munera. Localidad: Munera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», de la carretera Badajoz-Valencia, que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ossa de Montiel. Localidad: Ossa de Montiel. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Enriqueta Sánchez», que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Alicante

Municipio: Eiche. Localidad: Valverde Bajo. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y, al mismo tiempo se integran y trasladan a las nuevas instalaciones la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

Provincia de Badajoz

Municipio: Guareña. Localidad: Guareña. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Gregorio», de la calle del mismo nombre, que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Guareña. Localidad: Guareña. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Ginés», de la barriada de su nombre, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lobón. Localidad: Lobón. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Ortiz», que pasará a ser Comarcal y contará con veinticuatro unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares que se suprimen en otro apartado de esta Orden en el término municipal de Olivenza y en el de Cheles, el derecho que les pueda haber a ocupar vacante en la Escuela Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Solana de los Barros. Localidad: Solana de los Barros. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Gabriela Mistral», que pasará a ser Comarcal y funcionará en régimen de Agrupación escolar, y contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Solana de los Barros, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que les pueda haber a ocupar plaza en la Escuela Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.